

ACUERDO No. 12 25 DE OCTUBRE DE 2017

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores.

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Actividades inherentes al negocio de comercialización. Dentro del giro normal del negocio comercialización se requiere contratar:
 - a. Las actividades operativas del proceso de facturación de energía como son toma de lecturas, entrega de facturas, actividades complementarias y facturación en sitio, por un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 1 de enero de 2018. El valor de estas actividades se estimó para cada año así: para el año 2018 la suma de \$4.301,6 millones, para el año 2019 la suma de \$4.719,0 millones; para el año 2020 la suma de \$4.474,9 millones y para el año 2021 la suma de \$4.529,6 millones.
 - b. Las actividades operativas del proceso de gestión de cartera como son suspensión, reconexión, verificación, persuasión y/o novedades para los clientes regulados atendidos por la Electrificadora del Huila S.A. ESP. en los sectores urbano y rural por un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 1 de enero de 2018. El valor de estas actividades se estimó para cada año así: para el año 2018 la suma de \$3.056,4 millones, para el año 2019 la suma de \$3.135,5 millones; para el año 2020 la suma de \$3.100,3 millones y para el año 2021 la suma de \$3.065,3 millones.
 - c. La interventoría al contrato cuyo objeto son las actividades de suspensión, reconexión, verificación, persuasión y/o novedades para los clientes regulados atendidos por la Electrificadora del Huila S.A. ESP. en los sectores urbano y rural por un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 1 de enero de 2018. El valor de este servicio se estimó para cada año así: para el año 2018 la suma de \$452.9 millones, para el año 2019 la suma de \$471.1 millones; para el año 2020 la suma de \$489.9 millones, y para el año 2021 la suma de \$509.5 millones.
- De conformidad con lo anterior y para efectos de adelantar las labores de comercialización 2. se requiere autorizar obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$32.306,1 millones así: de \$7.810,9 millones para el año 2018, de \$8.325,6 millones para el año 2019, de \$8.065,1 millones para el año 2020 y por valor de \$8.104,4 millones para el año 2021.
- Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.

ww.electrohuila.com.co



ACUERDO No. 12 25 DE OCTUBRE DE 2017

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, para desarrollar el negocio de comercialización, la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores así: para el año 2018 en el rubro SERVICIOS PERSONALES por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$7.810.928.000); para el año 2019 en el rubro SERVICIOS PERSONALES por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$8.235.610.000); para el año 2020 en el rubro SERVICIOS PERSONALES por la suma de OCHO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$8.065.132.000) y para el año 2021 en el rubro SERVICIOS PERSONALES por la suma de OCHO MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$8.104.424.000) con el fin de contratar los servicios de toma de lecturas, entrega de facturas, actividades complementarias, facturación en sitio en los sectores urbano y rural, suspensión, reconexión, verificación, persuasión y/o novedades para los clientes regulados atendidos, y el servicio de interventoría para las actividades de suspensión, reconexión del servicio, verificación, persuasión y/o novedades para los clientes regulados atendidos por la Electrificadora del Huila S.A. -E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el documento de gerencia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, octubre 25 de 2017

FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA

PRESIDENTE

ULFO ROJAS PAS SECRETARIO 1

www.electrohuila.com.co